



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0121-2021-A-MDM/U

Maras, 11 de junio del 2021.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS**

**VISTO:**

El Informe N° 037-2021-UP-MDM de la Jefa de la Unidad de Personal, mediante el cual solicita la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RAUJJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS –PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, se Prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: *“Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”*, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19; así como para el regreso y reincorporación al trabajo;

Que, el numeral 6.1.23 de los Lineamientos, define al “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción;

Que, en las Disposiciones Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben implementar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, asimismo a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE, se aprobó por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3, el cual contiene reflexiones y recomendaciones en temas vinculados a la gestión de los recursos humanos como: Nuevos Retos para la Acciones previas al regreso del personal; elaboración del Plan para la Vigilancia; Prevención y Control de COVID-19; Modalidades de trabajo entre otras recomendaciones;

Que, la Municipalidad Distrital de Maras, ejecutara la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RAUJJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS –PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”;

Que, mediante Informe N° 037-2021-UP-MDM la Jefa de la Unidad de Personal, solicita la oficialización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del proyecto en mención. Para lo cual adjunta copia del acta de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Maras;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE RAUJJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Maras.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Unidad de Personal para su implementación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
U. Personal  
SGIDUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

URUBAMBA - CUSCO

Miguel Abal Ancozzi  
DNI: 29312345  
ALCALDE

